### CIRCULAR DESAJMAC20-39

Fecha: 1 de octubre de 2020

Para: SERVIDORES JUDICIALES Y PERSONAL DE APOYO

Asunto: "Medidas para la prestación del servicio de justicia a partir del 1º de octubre

de 2020."

La Dirección Seccional de Administración Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura, dando alcance a lo dispuesto por El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020" y con el objeto de reiterar gran parte de las medidas adoptadas a lo largo del año en lo que se refiere al trabajo desde casa, ingreso a sedes judiciales, utilización de medios tecnológicos, medidas de bioseguridad, entre otros, y teniendo presente los cambios dispuestos en este nuevo acuerdo, nos permitimos señalar lo siguiente:

## Condiciones de trabajo:

Los servidores judiciales continuarán trabajando de manera preferente desde casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En el evento en el cual deban asistir a las sedes judiciales para cumplir con sus funciones o con motivo de la prestación del servicio, **solo podrá hacerlo el 40%** por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, lo que equivale a:

- ➤ En los despachos que haya hasta 3 servidores podrá ingresar (1) persona.
- ➤ En los despachos que haya entre 4 y 6 servidores podrán ingresar hasta dos (2) personas.
- En los despachos que haya entre 7 y 8 servidores podrán ingresar hasta tres (3) personas
- Respecto de los centros de servicios, oficinas de apoyo y secretarías de Tribunal, podrá ingresar hasta el (40%) del número total de servidores.

### Autorización de ingreso:

En el evento en el cual los servidores judiciales deban asistir al despacho judicial por labores que no puedan desarrollar a través de medios tecnológicos, deberán hacerlo dando cumplimiento al sistema de rotación que para tal fin disponga el magistrado, juez o jefe de dependencia y en el horario dispuesto mediante Acuerdo No. CSJCAA20-18 del 14 de mayo por el Consejo Seccional. La autorización de ingreso la debe conceder el titular de cada



# despacho o dependencia a través del aplicativo que para tal fin se ha dispuesto y que se implementó hace algunos meses. http://190.217.24.24/ramajudicialingreso/

En lo que se refiere al ingreso de usuarios externos, este se deberá hacer con cita previa y el titular del despacho deberá reportarlo a través de la referida aplicación.

Así mismo, se reitera a cada uno de los titulares de despacho, servidores judiciales en general y personal de apoyo, **que no podrán ingresar** a las sedes judiciales quienes padezcan de diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, ni quienes presenten algún tipo de comorbilidad que pueda poner en riesgo su vida. Tampoco se permitirá el ingreso de las personas que presenten fiebre o síntomas de gripa.

## Condiciones de ingreso:

Quienes deban ingresar a las sedes judiciales, independientemente de si son servidores judiciales, miembros del personal de apoyo o usuarios externos, deberán tener muy presentes cada una de las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, dispuestas en la Circular DESAJMAC20-23 del 16 de junio "Protocolo de ingreso a sedes judiciales del Distrito Judicial de Caldas" y que son acordes a lo dispuesto el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre, para lo cual, nos permitimos señalar algunas de las más importantes:

- ➤ Los servidores judiciales, abogados y usuarios en general al ingresar a las sedes deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud. En todos los casos los servidores y usuarios deberán acatar el procedimiento de registro al ingresar a las sedes, se sugiere tener presente el tiempo que se requiere al ingresar a la sede para evitar aglomeraciones.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.
- Al ingreso a las sedes cada persona deberá lavarse las manos o usar gel antibacterial; para estos efectos la Dirección Seccional ha dispuesto a lo largo de estos meses de lavamanos portátiles y gel antibacterial en la sedes de mayor afluencia y de gel antibacterial para las sedes de hasta dos (2) juzgados. Así mismo, al momento de ingreso a ala sede resulta fundamental la desinfección del calzado.
- Es obligatorio el uso permanente y apropiado del tapabocas, el cual debe cubrir la nariz en su totalidad y no debe ser retirado en ninguna circunstancia.
- Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar. Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.
- Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás

- personas, se priorizará el acceso a los ascensores de las personas con movilidad reducida.
- Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a las sedes judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia.
- ➤ Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

Nota: Los titulares de despacho que autoricen el ingreso de usuarios externos con cita previa, deberán instruirlos respecto de cada una de las anteriores directrices, con el objeto de que respeten cada una de las medidas de bioseguridad, particularmente en lo que se refiere al uso correcto del tapabocas y distanciamiento social. Así mismo, resulta importante que los usuarios se presenten con antelación a la hora pactada, con el objeto de que no se generen traumatismos o aglomeraciones al ingreso.

### Utilización de medios tecnológicos:

En los términos de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y conforme a lo expuesto en la parte inicial de la presente circular, los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.

En el evento en el cual las audiencias y diligencias no se pudieran realizar de manera virtual y fuera necesario hacerlas de manera presencial, deberán tenerse presentes las restricciones de acceso y protocolos de ingreso y permanencia dispuestos desde el nivel central y seccional.

Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. En lo que se refiere al manejo de documentos físicos o cuando sea necesario retirar los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la Circular 015 del 16 de abril de 2020 y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

### Situación municipios:

En lo que se refiere a la prestación del servicio de justicia en los municipios sin afectación, de baja afectación o afectación moderada del COVID –19 y en los términos de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre, el Consejo Seccional de la Judicatura podrá evaluar las condiciones especiales en las que se podría prestar el servicio de justicia, en concordancia con los protocolos y medidas de bioseguridad.

Así mismo, en lo que se refiere a los municipios de alta afectación y de acuerdo con el comportamiento de la pandemia COVID 19 en cada uno de ellos, o según dispongan el

Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Seccional en coordinación con las autoridades locales y regionales podrá restringir el acceso a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado.

Conforme a lo aquí dispuesto y con el objeto de prevenir y mitigar la proliferación del COVID-19, invitamos a cada uno de los servidores judiciales y miembros del personal de apoyo a tener muy presentes cada de las directrices enunciadas, acatar las medidas de protección y autocuidado y privilegiar el trabajo en casa. Lo anterior, por cuanto según las proyecciones del Ministerio de Salud, se espera que el pico de la pandemia en el Departamento de Caldas se dé durante del mes de octubre, razón por la cual debemos redoblar esfuerzos y conjuntamente lograr reducir el número de contagios para garantizar la integridad del sistema de salud en nuestro departamento y por tanto de nuestros compañeros y seres queridos.

Cordial saludo,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA

Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura

MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ

**Director Ejecutivo Seccional** 

Proyectó: Jose D Rodas – Asistente Dirección Revisó: Jaime G Garcés R – Jefe Área Talento Humano